

Radicado: 08001315300920180016400
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GERMÁN PÉREZ PARRA & CIA. S. EN C.
Demandado: ASTILLEROS UNIDOS S.A.

Señora Juez:
De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.
Barranquilla, julio 23 de 2020

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (3% de las pretensiones)	\$ 2.400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA (3 SMLMV)	\$ 2.633.409,00
NOTIFICACIONES	\$ -
OTROS	\$ -
TOTAL	\$ 5.033.409

Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, este despacho procederá a impartirle aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP, por considerar que se liquidó teniendo en cuenta que se ajusta a lo señalado en sentencia dictada en la audiencia llevada a cabo el 16 de agosto de 2019, mediante la cual se declaró probada oficiosamente la excepción de Inexistencia de la Obligación, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial en audiencia de Febrero 26 de 2020.

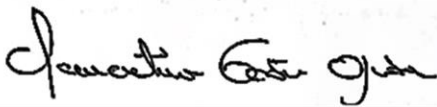
Conforme a lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

1.- Aprobar la presente liquidación de costas las cuales están a cargo de la parte ejecutante y a favor de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

ROJ